

Convenio de Colaboración y Coordinación Interinstitucional, que celebran, por una parte, la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, a quien en lo sucesivo se le denominará “**ANTICORRUPCIÓN**”, representada en este acto por su titular la **C. Ana Laura Romero Basurto**, asistido por el **C. Elvas Eduardo Domínguez Molina**, Subsecretario Jurídico y de Prevención; y, por la otra, la Secretaría de Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará “**FINANZAS**”, representada en este acto por su titular el **C. Manuel Francisco Antonio Pariente Gavito**, quien será asistido por la **C. María Teresa Camacho Paniagua**, Coordinadora General de Recursos Humanos, denominadas conjuntamente como “**LAS PARTES**”.

Antecedentes

Que el artículo 95 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, dispone que las autoridades investigadoras tendrán acceso a la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos, con inclusión de aquélla que las disposiciones legales en la materia consideren con carácter de reservada o confidencial, siempre que esté relacionada con la comisión de infracciones a que se refiere dicha ley.

Que con fundamento al artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno es responsable de la prevención, investigación y sanción de actos de corrupción en el sector público, para garantizar un buen gobierno, constituyéndose como autoridad investigadora dentro del régimen estatal de responsabilidades administrativas. En ese contexto, resulta indispensable fortalecer los mecanismos de coordinación, intercambio de información y colaboración interinstitucional que contribuyan al cumplimiento eficaz de sus atribuciones y al fortalecimiento de la rendición de cuentas en la Administración Pública Estatal.

Que el ejercicio de la función pública es una oportunidad de desarrollo, profesionalización y fortalecimiento del capital humano. Por ello, con el objeto de consolidar una administración pública capacitada, actualizada y con mayores herramientas para el desempeño de sus atribuciones, “**LAS PARTES**”, de conformidad con su normatividad aplicable y disponibilidad institucional, podrán coordinar esfuerzos para la impartición de cursos, talleres y demás acciones de formación y actualización en beneficio de su personal.

Por todo lo anterior, “**LAS PARTES**” acuerdan establecer los mecanismos de colaboración y coordinación interinstitucional, con la finalidad de tener a su alcance la información que contribuya al cumplimiento de las atribuciones que por mandato

legal y reglamentario les han sido conferidas, ajustándose en todo momento a las obligaciones establecidas en la normativa aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales, por lo que están de acuerdo en sujetar su actuación conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

I.- Declara "ANTICORRUPCIÓN" que:

I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Estatal de conformidad con los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 2 fracción I y 30 fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

I.2 Tiene como visión consolidarse como un organismo eficiente y pilar de la nueva era de gobierno, enfocado en erradicar la corrupción, garantizar la transparencia y fortalecer la confianza ciudadana a través de un gobierno ético, integro y moderno.

I.3 Su titular la Maestra Ana Laura Romero Basurto, acredita su personalidad con el nombramiento expedido con fecha 8 de diciembre de 2024, por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, y suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 15, 23 y 33 fracción XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y artículos 3 y 14 fracciones IV, XXI y XXII, 15 fracciones II y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno.

I.4 Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Los Castillos No. 410, Fraccionamiento Montes Azules, C.P. 29056 de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, mismo que señala para todos los fines y efectos legales.

II.- Declara "FINANZAS", a través de su representante que:

II.1 Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Chiapas, de conformidad con el artículo 3 fracciones I y II, 13, 20, 23, y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

II.2 Que es una institución líder, innovadora y transparente en la administración de las finanzas públicas, que garantiza la solidez financiera del estado mediante la

optimización del uso de los recursos públicos y el desarrollo económico, con el propósito de contribuir a la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía.

II.3 Que en términos del artículo 13 fracción XXXIII de su Reglamento Interior, es la encargada de conocer de los mecanismos que se implementen para la integración, evaluación y vinculación de información de operaciones financieras, recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, para coadyuvar en la prevención de delitos.

II.4 De conformidad con los artículos 7 inciso f), 26 Bis fracciones III y IV de su Reglamento, cuenta con una Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica, con atribuciones de coordinar la integración de la información fiscal, económica, patrimonial, así como cualquier otra que pudieran proporcionar las dependencias facultadas, relacionadas con conductas vinculadas con la comisión de delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita dentro del territorio del estado, así como colaborar en la investigación de los delitos junto a las autoridades correspondientes con los productos de inteligencia en materia económico y fiscal.

II.5 El C. Manuel Francisco Antonio Pariente Gavito, acredita su personalidad como titular de la Secretaría de Finanzas, con el nombramiento expedido por el titular del Poder Ejecutivo del Estado con fecha 8 de diciembre de 2024, y tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio, en términos de los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 8, 13, 23, 30 fracción II y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

II.6 Para los efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Andrés Serra Rojas No. 1090, Colonia Paso Limón, C.P. 29045, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, mismo que señala para todos los fines y efectos legales.

III.- Declaran "LAS PARTES" que:

III.1 Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal con las que se ostentan, mismas que al suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, manifestando expresamente que no existe vicio alguno en su consentimiento ni en su voluntad para suscribirlo.

III.2 Están en la mejor disposición de apoyarse, sumar esfuerzos y que tienen la infraestructura y los recursos, materiales, humanos y técnicos, necesarios para cumplir con el presente instrumento.

III.3 Que es su deseo celebrar el presente convenio de conformidad con las siguientes:

Cláusulas

PRIMERA. – OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración y Coordinación Interinstitucional, tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración y coordinación conjunta entre “**LAS PARTES**” con la finalidad de intercambiar información que por razón de sus atribuciones posean y que pueda ser objeto de transferencia para el adecuado ejercicio de sus competencias conforme a lo previsto en la normatividad aplicable vigente.

Asimismo, tiene por objeto implementar acciones conjuntas orientadas al fortalecimiento institucional, profesionalización y capacitación del personal, así como de difundir programas de apoyo académico consistentes en cartas de beneficio, descuentos preferenciales y facilidades en cuotas de inscripción y colegiaturas otorgadas por instituciones educativas particulares con las que se mantengan instrumentos de colaboración vigentes.

SEGUNDA. – DE LOS COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

Derivado del objeto del presente convenio, “**LAS PARTES**” se comprometen de manera conjunta y coordinada a:

- I. Atender previa solicitud por escrito, los requerimientos de información generados con que cuenten en sus registros y sistemas en estricta observancia a la normatividad aplicable vigente.
- II. Dar vista a la otra parte, en caso de identificar, en el desarrollo de sus funciones, conforme al marco normativo aplicable, actos u omisiones realizados por cualquier persona, que pudiera implicar responsabilidad penal, civil y administrativa que la otra parte tenga facultades de conocer.
- III. Realizar la supervisión, evaluación, seguimiento y vigilancia de las actividades materia del presente convenio.
- IV. Proporcionar información de proveedores y contratistas sancionados, contenida en los respectivos padrones que maneja “**ANTICORRUPCIÓN**”.
- V. Cada una de “**LAS PARTES**” será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración, seguimiento y vigilancia del presente convenio.

TERCERA. – DE LA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN.

“**LAS PARTES**”, acuerdan que, a través de sus respectivas áreas de capacitación, impartirán cursos de formación presencial o en línea de acuerdo al catálogo de cursos ofertados en apego a los Lineamientos para la evaluación y formación de los recursos humanos de la Administración Pública Estatal.

CUARTA. – DE LAS CARTAS DESCUENTO.

“**FINANZAS**” se compromete a promover e impulsar acciones para facilitar el acceso a beneficios consistentes en descuentos preferenciales en cuotas de inscripción y colegiaturas con instituciones educativas particulares de conformidad con los instrumentos de colaboración y disponibilidad que resulten aplicables, a programas educativos que comprenden desde educación básica hasta estudios de nivel superior y posgrado.

QUINTA. – IMPLEMENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO.

“**LAS PARTES**” en el ejercicio de sus atribuciones, podrán requerirse información específica e individualizada respecto de personas plenamente identificadas, señalando el nombre completo y los datos de identificación, tales como Registro Federal de Contribuyentes, CURP, u otros datos generales pertinentes, siempre que dicha información sea estrictamente necesaria para el desempeño de sus atribuciones y el cumplimiento de sus funciones.

SEXTA. – ENLACES INSTITUCIONALES

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, así como para la realización, seguimiento e implementación y cumplimiento de las acciones que se deriven del mismo, “**LAS PARTES**” tienen a bien designar como enlaces institucionales a los siguientes servidores públicos:

Por “**FINANZAS**”:

- Para acciones relativas al fortalecimiento institucional, profesionalización y capacitación del personal:
 - **Cargo:** Titular de la Coordinación General de Recursos Humanos
 - **Correo electrónico:** mtcamacho@finanzaschiapas.gob.mx

- Para las acciones relativas al intercambio información que por razón de sus atribuciones posea:
 - **Cargo:** Titular de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica
 - **Correo electrónico:** anava@finanzaschiapas.gob.mx

Por “ANTICORRUPCIÓN”:

- **Cargo:** Titular de la Subsecretaría Jurídica y de Prevención
Correo electrónico: elvas.dominguez@anticorrupcionybg.gob.mx

SÉPTIMA. – DE LA OBTENCIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Cada una de “LAS PARTES” es responsable de la integralidad, reserva y confidencialidad de la información que entreguen y reciban recíprocamente, en términos de la normativa aplicable.

OCTAVA. – RESERVA.

“LAS PARTES” reconocen y aceptan expresamente que la información que se proporcione, obtenga, o se intercambie en virtud del cumplimiento del presente convenio, será protegida y tratada bajo los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, confidencialidad y responsabilidad. “LAS PARTES” convienen que el intercambio de información debe cumplir finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera.

“LAS PARTES” se comprometen a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros ajenos, parcial o totalmente la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma, salvo las excepciones que establezca la normatividad de la materia. Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “LAS PARTES” dieran por terminado el presente Convenio.

NOVENA. – MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES” mediante la firma del convenio modificatorio respectivo que formará parte integrante del mismo. Las modificaciones o adiciones tendrán efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. – AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

“LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo con acuse de recibo a través de los medios que definan de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA. – RECURSOS.

“LAS PARTES” acuerdan que los gastos en que, en su caso, incurran con motivo de la ejecución de las acciones, obligaciones, modificaciones y actualizaciones objeto del presente convenio, serán a cargo de su disponibilidad y suficiencia presupuestaria, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. – CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor que impidan el cumplimiento de sus obligaciones, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de “LAS PARTES”, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a su realización.

DÉCIMA TERCERA. – EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL.

“LAS PARTES” acuerdan que el personal que de cada una intervenga en la realización y ejecución de las acciones materia de este Convenio, no creará relaciones de carácter laboral, civil, de seguridad social o de algún otro tipo con la otra parte, por lo que, en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario, es por ello que, recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiera surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. – VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia al 07 de diciembre de 2030.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN.

Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado el presente convenio, previo aviso que por escrito se realice a la otra parte, con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación.

Así mismo, “LAS PARTES” se comprometen a concluir las acciones que, en su caso, se encuentren pendientes de realización, a fin de no afectar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las mismas.

DÉCIMA SEXTA. – INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

“LAS PARTES” manifiestan que este instrumento es producto de la buena fe. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo por “LAS PARTES” haciéndolo constar por escrito.

Leído el presente convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, se firma al calce en dos ejemplares, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los tres días del mes de junio de dos mil veintiséis.

Por “ANTICORRUPCIÓN”

Por “FINANZAS”



C. Ana Laura Romero Basurto
Secretaria de Anticorrupción y Buen
Gobierno



C. Manuel Francisco Antonio
Pariente Gavito
Secretario de Finanzas



C. Elvas Eduardo Domínguez Molina
Subsecretario Jurídico y de Prevención



C. María Teresa Camacho Paniagua
Coordinadora General de Recursos
Humanos

Las presentes firmas corresponden al Convenio de Colaboración y Coordinación Interinstitucional que celebran la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno y la Secretaría de Finanzas.